# 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

## 1.1. OBJETO

ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

## 1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del proyecto contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.

En consecuencia, los contratos atenderán de manera inmediata, emergencias de infraestructura y requerimientos, derivados de eventos imprevisibles por condiciones climáticas, mecánicas, accidentales y de deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando el alcance de la intervención esté incluido dentro del grupo de atención primaria.

Las intervenciones a adelantar se ejecutarán en 126 Establecimientos Carcelarios del Orden Nacional en 6 regionales del país, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los cuales se distribuyen en cuatro grupos, como sigue:

**GRUPO 1 – REGIONAL CENTRAL**

| No. | REGIONAL | DEPARTAMENTO | ESTABLECIMIENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Central | Amazonas | EPMSC LETICIA |
| 2 | Central | Bogotá D.C. | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO BOGOTÁ – PICOTA |
| 3 | Central | Bogotá D.C. | EC BOGOTA |
| 4 | Central | Bogotá D.C. | RM PAS ERE BOGOTA D.C. |
| 5 | Central | Boyacá | EPMSC SANTA ROSA DEL VITERBO |
| 6 | Central | Boyacá | EPMSC CHIQUINQUIRA |
| 7 | Central | Boyacá | EPMSC DUITAMA |
| 8 | Central | Boyacá | EPMSC GUATEQUE |
| 9 | Central | Boyacá | EPMSC MONIQUIRA |
| 10 | Central | Boyacá | EPMSC RAMIRIQUI |
| 11 | Central | Boyacá | EPMSC RM JP SOGAMOSO |
| 12 | Central | Boyacá | EPMSC TUNJA |
| 13 | Central | Boyacá | EPAMS CAS COMBITA |
| 14 | Central | Caquetá | EPMSC FLORENCIA |
| 15 | Central | Caquetá | EP FLORENCIA LAS HELICONIAS |
| 16 | Central | Casanare | EPMSC PAZ DE ARIPORO |
| 17 | Central | Casanare | EPC YOPAL |
| 18 | Central | Cundinamarca | EPMSC CAQUEZA |
| 19 | Central | Cundinamarca | EPMSC CHOCONTA |

| No. | REGIONAL | DEPARTAMENTO | ESTABLECIMIENTO |
|---|---|---|---|
| 20 | Central | Cundinamarca | EPMSC CMS FUSAGASUGA |
| 21 | Central | Cundinamarca | EPMSC GACHETA |
| 22 | Central | Cundinamarca | EPMSC LA MESA |
| 23 | Central | Cundinamarca | EPMSC UBATE |
| 24 | Central | Cundinamarca | EPMSC VILLETA |
| 25 | Central | Cundinamarca | EPMSC ZIPAQUIRA |
| 26 | Central | Cundinamarca | EPMSC GIRARDOT |
| 27 | Central | Cundinamarca | EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS |
| 28 | Central | Huila | EPMSC NEIVA |
| 29 | Central | Huila | EPMSC GARZON |
| 30 | Central | Huila | EPMSC LA PLATA |
| 31 | Central | Huila | EPMSC PITALITO |
| 32 | Central | Meta | CAMIS ERE ACACIAS |
| 33 | Central | Meta | EPMSC RM VILLAVICENCIO |
| 34 | Central | Meta | EPMSC GRANADA |
| 35 | Central | Meta | EPMSC ACACIAS |
| 36 | Central | Tolima | EPMSC MELGAR |
| 37 | Central | Tolima | EPMSC CHAPARRAPAL |
| 38 | Central | Tolima | EPMSC JP ESPINAL |
| 39 | Central | Tolima | EPC GUAMO |

**GRUPO 2 – REGIONAL NOROESTE Y VIEJO CALDAS**

| No. | REGIONAL | DEPARTAMENTO | ESTABLECIMIENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Noroeste | Antioquía | EPMSC MEDELLIN |
| 2 | Noroeste | Antioquía | EPMSC ANDES |
| 3 | Noroeste | Antioquía | EPMSC BOLIVAR |
| 4 | Noroeste | Antioquía | EPMSC CAUCASIA |
| 5 | Noroeste | Antioquía | EPMSC JERICO |
| 6 | Noroeste | Antioquía | EPMSC LA CEJA |
| 7 | Noroeste | Antioquía | EPMSC PUERTO BERRIO |
| 8 | Noroeste | Antioquía | EPMSC SANTA BARBARA |
| 9 | Noroeste | Antioquía | EPMSC SANTO DOMINGO |
| 10 | Noroeste | Antioquía | EPMSC SANTA ROSA DE OSOS |
| 11 | Noroeste | Antioquía | EPMSC SONSON |
| 12 | Noroeste | Antioquía | EPMSC TAMESIS |
| 13 | Noroeste | Antioquía | EPMSC TITIRIBI |
| 14 | Noroeste | Antioquía | EPMSC YARUMAL |
| 15 | Noroeste | Antioquía | EPMSC APARTADO |
| 16 | Noroeste | Antioquía | EP PUERTO TRIUNFO – EL PESEBRE |
| 17 | Noroeste | Antioquía | COMPLEJO PEDREGAL |
| 18 | Noroeste | Choco | EPMSC QUIBDO |
| 19 | Noroeste | Choco | EPMSC ISTMINA |
| 20 | Viejo Caldas | Boyacá | EPMSC PUERTO BOYACA |

| No. | REGIONAL | DEPARTAMENTO | ESTABLECIMIENTO |
|---|---|---|---|
| 21 | Viejo Caldas | Caldas | EPMSC MANIZALES |
| 22 | Viejo Caldas | Caldas | EPMSC ANSERMA |
| 23 | Viejo Caldas | Caldas | EPMSC PACORA |
| 24 | Viejo Caldas | Caldas | EPMSC PENSILVANIA |
| 25 | Viejo Caldas | Caldas | EPMSC RIOSUCIO |
| 26 | Viejo Caldas | Caldas | EPMSC SALAMINA |
| 27 | Viejo Caldas | Caldas | RM MANIZALES |
| 28 | Viejo Caldas | Caldas | EPAMS PC ERE LA DORADA |
| 29 | Viejo Caldas | Quindío | EPMSC CALARCA |
| 30 | Viejo Caldas | Quindío | EPMSC ARMENIA |
| 31 | Viejo Caldas | Quindío | RM ARMENIA |
| 32 | Viejo Caldas | Risaralda | EPMSC ERE PEREIRA |
| 33 | Viejo Caldas | Risaralda | EPMSC SANTA ROSA DE CABAL |
| 34 | Viejo Caldas | Risaralda | RM PEREIRA |
| 35 | Viejo Caldas | Tolima | EPMSC FRESNO |
| 36 | Viejo Caldas | Tolima | EPMSC HONDA |
| 37 | Viejo Caldas | Tolima | EPMSC LIBANO |
| 38 | Viejo Caldas | Tolima | COMPLEJO COIBA IBAGUE |

**GRUPO 3 – REGIONAL NORTE Y ORIENTE**

| No. | REGIONAL | DEPARTAMENTO | ESTABLECIMIENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Norte | Atlántico | EC JP BARRANQUILLA |
| 2 | Norte | Atlántico | EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA |
| 3 | Norte | Bolívar | EPMSC CARTAGENA |
| 4 | Norte | Bolívar | EPMSC MAGANGUE |
| 5 | Norte | Cesar | EPMSC ERE VALLEDUPAR |
| 6 | Norte | Cesar | EPAMS CAS VALLEDUPAR |
| 7 | Norte | Córdoba | EPMSC JP MONTERIA |
| 8 | Norte | Córdoba | EPC TIERRALTA |
| 9 | Norte | Guajira | EPMSC RIOHACHA |
| 10 | Norte | Magdalena | EPMSC SANTA MARTA |
| 11 | Norte | Magdalena | EPMSC EL BANCO |
| 12 | Norte | San Andrés | EPMSC SAN ANDRES |
| 13 | Norte | Sucre | EPMSC SINCELEJO |
| 14 | Oriente | Arauca | EPMSC ARAUCA |
| 15 | Oriente | Cesar | EPMSC AGUACHICA |
| 16 | Oriente | Norte de Santander | EPMSC PAMPLONA |
| 17 | Oriente | Norte de Santander | EPMSC OCAÑA |
| 18 | Oriente | Norte de Santander | COMPLEJO METROPOLITANO CUCUTA |
| 19 | Oriente | Santander | EPMSC ERE JP BUCARAMANGA |
| 20 | Oriente | Santander | EPMSC BARRANCABERMEJA |
| 21 | Oriente | Santander | EPMSC MALAGA |
| 22 | Oriente | Santander | EPMSC SAN GIL |

| No. | REGIONAL | DEPARTAMENTO | ESTABLECIMIENTO |
|---|---|---|---|
| 23 | Oriente | Santander | EPMSC SOCORRO |
| 24 | Oriente | Santander | EPMSC SAN VICENTE DEL CHUCURI |
| 25 | Oriente | Santander | EPMSC VELEZ |
| 26 | Oriente | Santander | RM BUCARAMANGA |
| 27 | Oriente | Santander | EPAMS CAS GIRON |

**GRUPO 4 – REGIONAL OCCIDENTE**

| No. | REGIONAL | DEPARTAMENTO | ESTABLECIMIENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Occidente | Cauca | EPMSC BOLIVAR |
| 2 | Occidente | Cauca | EPMSC EL BORDO |
| 3 | Occidente | Cauca | EPMSC PUERTO TEJADA |
| 4 | Occidente | Cauca | EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO |
| 5 | Occidente | Cauca | EPMSC SILVIA |
| 6 | Occidente | Cauca | RM POPAYAN |
| 7 | Occidente | Cauca | EPAMSCAS ERE POPAYAN |
| 8 | Occidente | Nariño | EPMSC RM PASTO |
| 9 | Occidente | Nariño | EPMSC IPIALES |
| 10 | Occidente | Nariño | EPMSC LA UNION |
| 11 | Occidente | Nariño | EPMSC TUQUERRES |
| 12 | Occidente | Nariño | EPMSC TUMACO |
| 13 | Occidente | Valle del Cauca | EPAMS CAS JP PALMIRA |
| 14 | Occidente | Valle del Cauca | EPMSC ERE CALI |
| 15 | Occidente | Valle del Cauca | EPMSC BUGA |
| 16 | Occidente | Valle del Cauca | EPMSC BUENAVENTURA |
| 17 | Occidente | Valle del Cauca | EPMSC TULUA |
| 18 | Occidente | Valle del Cauca | EPMSC CARTAGO |
| 19 | Occidente | Valle del Cauca | EPMSC CAICEDONIA |
| 20 | Occidente | Valle del Cauca | EPMSC ROLDANILLO |
| 21 | Occidente | Valle del Cauca | EPMSC SEVILLA |
| 22 | Occidente | Valle del Cauca | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO JAMUNDI |

### 1.2.1. Tipos de intervenciones

A partir de requerimientos (PQRS, tutelas, derechos de petición, hallazgos de entidades de control); novedades presentadas por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos); y amotinamiento o alteraciones del orden interno, allegados a la Dirección de Infraestructura durante la vigencia 2021 y el primer bimestre del año en curso, se ha identificado que las necesidades de atención primaria de mayor frecuencia a atender en los establecimientos penitenciarios y carcelarios corresponden a las relacionadas con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores; así como de elementos de seguridad, las cuales se registran en el Anexo No. 1. “Intervenciones de Atención Primaria”, que hace parte integral de este documento.

**Nota**: En caso de presentarse intervenciones que no se encuentren definidas en el Anexo No. 1, pero que cumplen con las condiciones establecidas; el Anexo podrá ser modificado con la suscripción de un acta entre el contratista, la interventoría y la supervisión de la USPEC, con la debida justificación viabilizada técnicamente por la Interventoría.

### 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total oficial estimado para el presente proceso de contratación que se realizará por el sistema de Licitación Pública, asciende a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000,00)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.

El valor del presupuesto oficial para cada grupo es el siguiente:

| GRUPO | REGIONAL | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | Central | $ 1.646.179.966,00 |
| 2 | Noroeste | $ 1.088.269.795,00 |
| | Viejo Caldas | |
| 3 | Norte | $ 865.272.419,00 |
| | Oriente | |
| 4 | Occidente | $ 900.277.821,00 |
| **TOTAL** | | **$ 4.500.000.000,00** |

El contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos, modalidad que sustentados en el objeto, el alcance y los recursos disponibles, es flexible a los cambios en actividades y cantidades de obra, lo que es muy conveniente para este tipo de edificaciones con características estructurales, arquitectónicas, funcionales muy particulares, que manejan además, unas medidas de seguridad altas, lo que dificulta el acceso de personal ajeno al establecimiento, para un reconocimiento en campo cercano que posibilite la elaboración de estudios más precisos e inequívocos. A tenerse en cuenta también que cuando se refieren obras cuya finalidad es reparar o dar mantenimiento en entes carcelarios, dichas intervenciones pueden ser requeridas con suma urgencia por el riesgo que representa el no hacerlas prontamente, por lo que el tiempo para llevar a cabo estudios y diseños, es muy limitado, lo que obliga más a una proyección o estimación que puede sufrir modificaciones durante la ejecución.

Por tanto, los ítems de obra incluidos en el POE, obedecen a las actividades típicas que se ejecutan para este tipo de proyectos. Para el cálculo del presupuesto oficial, se formularon cantidades para cada uno de los ítems que lo conforman, anotando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato, y esto, no será objeto de futuras reclamaciones. Con lo anterior se entiende, que actividades y cantidades se encuentran sujetas a verificación y ajuste de acuerdo con los resultados de la etapa de alistamiento del presente proceso.

Los valores unitarios referidos en el presupuesto pertenecen a la Base de Datos de Precios del 2022 de la Dirección de Infraestructura que se maneja a través del Software "CONSTRUPLAN.NET" (de la firma Legis S.A.); los análisis son estructurados por los profesionales especializados de la Dirección y los precios de los insumos de los que se componen dichos análisis son actualizados trimestralmente por la firma Legis S.A., dueña de los derechos de autor del mencionado software; esto garantiza, un estudio de valores de insumos de la construcción permanentemente actualizados acorde con las dinámicas del mercado de la construcción en el territorio nacional.

Así entonces, para dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información suministrada, se aclara:

1. Los precios publicados son de referencia.

2. Los datos contenidos en la Base de Precios de la USPEC no reemplazan la labor contratada con los consultores externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente.
3. El registro de marcas o productos comerciales NO presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el consultor Interno o externo contratado.
4. El registro de precios de insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general se tiene en cuenta el IVA (ya incluido en el precio de los insumos).
5. Para las actividades de rehabilitación a la infraestructura la entidad determino un valor máximo del A.I.U., el cual se desglosa de la siguientes manera: Administración: 18%, Imprevistos: 1% y Utilidad: 5%, para un total del 24%.

Esta contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18822 del 14 de marzo de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC por un valor de **$4.500.000.000,00.**

## 2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se Introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de **licitación pública**, (…)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de **Licitación Pública**.

### 2.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta técnica deberá acompañarse de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Asesor para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité Asesor determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente, determinando si son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

| REQUISITO HABILITANTE | VALORACIÓN |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| EXPERIENCIA TÉCNICA | HABILITADO / NO HABILITADO |

**La verificación de los requerimientos señalados en esta sección y su respectiva evaluación se realizará independiente para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso, cada oferente se podra presentar maximo a los cuatro (4) grupos, pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo podrá serle adjudicado maximo dos (2) grupos.**

### 2.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES:

El proponente deberá certificar su experiencia específica para cada uno de los grupos, de la siguiente manera:

Experiencia Especifica en**: MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES,** la cual deberá acreditarse con la ejecución de máximo seis (6) contratos, salvo el criterio diferencial (mujeres), para lo cual deberá presentar: certificaciones de contratos y/o actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción.

Con el fin de atender lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 del 2015, en relación a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad en razón de la modalidad del presente proceso, procede a incluir un criterio habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres bajo el siguiente aspecto (Número de contratos para la acreditación de la experiencia):

Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

1. La USPEC para efectos de validar la experiencia exigirá a los proponentes acreditar el valor oficial correspondiente al grupo que se desee presentar, expresado en SMMLV, para la acreditación de la experiencia en cuanto al valor del contrato se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

| Contratos Aportados | Criterio Diferencial (Mujeres) | % Acreditación porcentaje PO |
|---|---|---|
| 1 a 2 | 1 a 3 | 80% |
| 3 a 4 | 4 a 5 | 100% |
| 5 a 6 | 6 a 7 | 120% |

2. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la **CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION Y/O HOSPITALES Y/O SEGURIDAD PUBLICA.**

3. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la **CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION Y/O HOSPITALES Y/O SEGURIDAD PUBLICA,** de igual manera deberá acreditar con este mismo contrato la intervención o ejecución en cinco (5) o más frentes de trabajo.

4. Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos:

| Código UNSPSC | Nombre |
|---|---|
| 72101500 | Servicio de apoyo para la construcción |
| 72102900 | Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72103300 | Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72151000 | Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos |
| 72151300 | Servicio de pintura e instalación de papel de colgaduras |
| 72151500 | Servicio de sistemas eléctricos |
| 72151700 | Servicio de instalación de sistemas de seguridad física e industrial |
| 72151900 | Servicio de albañilería y mampostería |
| 72152000 | Servicio de pañetado y drywall |
| 72152100 | Servicio de acústicos y de aislamiento |
| 72152300 | Servicio de carpintería |
| 72152400 | Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas |
| 72152500 | Servicio de instalación de pisos |
| 72152600 | Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal |
| 72153000 | Servicio de vidrios y ventaneria |
| 72153200 | Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego |
| 72153500 | Servicios de limpieza estructural externa |
| 72154000 | Servicio de edificios especializados y comercios |
| 72154200 | Servicio de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentacion |
| 72154400 | Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberias |

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HABIL** por este requisito, si la sumatoria de los Valores Totales certificados (incluido IVA) de los contratos relacionados en el **FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar y que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

La USPEC verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato (lo anterior

con el propósito de verificar en valor la coincidencia de los contratos presentados con el relacionado en el RUP), sin embargo, para la acreditación del valor de cada contrato en SMMLV la entidad tomará el registrado en el RUP.

**NOTA 1**: Se entenderá como EDIFICACIONES INSTITUCIONALES las construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional (públicas y/o privadas); como se indica en el capítulo K.2.6 GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL, del título K de la NSR – 10.

**NOTA 2*:*** Se entenderá como EDIFICACIONES DE RECLUSION las que se indican en el capítulo K.2.6.2 SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE RECLUSION (I-1), del título K de la NSR – 10.

**NOTA 3*:*** Se entenderá como EDIFICACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA las que se indican en el capítulo K.2.6.5 SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (I-4), del título K de la NSR – 10.

**NOTA 4:** El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo seis (6) contratos, salvo el criterio diferencial que serían SIETE (7) contratos, terminados con su respectiva acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción celebrado dentro de los últimos 15 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en el respectivo **FORMATO No. 6** y en el RUP.

**NOTA 5**: la acreditación del criterio diferencial estará sujeto a la habilitación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015

### 2.1.2. MONEDA

### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **FORMATO No. 17 ANEXO B EXPERIENCIA CAPACIDAD RESIDUAL**; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

**B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### 2.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes características:

a) Que se hayan celebrado con entidades públicas y/o privadas.
b) Que las actividades guarden relación directa con el objeto y/o alcance del contrato.
c) Estar relacionados en el **FORMATO No. 6**, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 6**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
d) Los contratos que soportan la experiencia deben haber sido terminados con su respectiva acta de terminación y/o de recibo de entrega de la obra a satisfacción, antes de la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación.
e) Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV, deberán acreditar la experiencia habilitante señalada en el respectivo anexo en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato
f) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años anteriores a ser constituida.
g) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

h) Cuando el contrato que se pretende acreditar haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación (y en consecuencia su valor).
i) Para la acreditación de la experiencia solicitada en el **FORMATO No. 6** se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP.
j) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
k) Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida, indicando el objeto, numero de contrato y empresa contratante. Igualmente, estos códigos deberán estar incluidos en el Formato de Experiencia publicado para el presente proceso. Esta condición no los exonera de presentar las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con la información señalada en el presente documento; en el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **FORMATO No. 6.**

Los Proponentes a través de certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción expedida por la respectiva entidad contratante, acreditarán para cada uno de los contratos aportados, como mínimo:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
d. El porcentaje de participación, el cual será el que se encuentre registrado en Registro Único de Proponentes RUP.
e. El valor del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.
f. La fecha de iniciación y terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y para la terminación el primer día del mes.
g. Relación de modificaciones contractuales (de ser procedente)
h. Principales actividades ejecutadas.
i. Relación de incumplimientos declarados (de ser procedente)
j. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

### 2.1.4. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Los contratos que pretenda acreditar el proponente deberán estar inscritos en el RUP, en mínimo UNO (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
b. Para la evaluación de la experiencia, la USPEC verificará la información contenida en el RUP y las certificaciones del contrato, aportadas por el proponente donde se verificará el cumplimiento en el objeto de los contratos.
c. En caso de relacionarse un número superior de contratos, la USPEC, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los **SEIS (6) primeros** contratos, salvo el criterio diferencial de

mujeres que serían los **SIETE (7) primeros** contratos, presentados en el **FORMATO No. 6**, y estos a su vez que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

d. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán presentar y diligenciar el **FORMATO No. 6** con su experiencia conjuntamente.
e. Para relacionar la experiencia requerida en cada una de las fases, deberá diligenciarse el **FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, de acuerdo con los documentos soporte aportado con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
f. El proponente deberá relacionar en el **FORMATO No. 6,** el valor ejecutado (incluido el IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado anexo.
g. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
h. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo de experiencia y las certificaciones del contrato aportadas por el proponente que complementen la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
i. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
j. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el proponente deberá entregar con el **FORMATO No. 6,** certificaciones y actas de liquidación de ejecución y recibo a satisfacción, de las cuales se verificará la experiencia en máximo SEIS (6) contratos, salvo el criterio diferencial de mujeres que serían máximo SIETE (7) contratos, los cuales deben estar inscritos en el RUP en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
k. En caso de presentar más documentos soporte de la experiencia para efectos de la evaluación solamente serán tenidos en cuenta los SEIS (6) contratos, salvo el criterio diferencial de mujeres que serían máximo SIETE (7) contratos, los cuales se tomaran los primeros en orden cronológico desde el más reciente hacia el más antiguo en su ejecución, que el proponente haya aportado con su propuesta.
l. Para el caso de contratos ejecutados en Consorcio y/o en Unión Temporal, deberá el proponente certificar el porcentaje de participación y las actividades realizadas respectivamente.
m. En caso de la propuesta plural, la experiencia solicitada, se deberá presentar por todos los integrantes de la figura plural, cumpliendo con lo siguiente: el integrante del consorcio o unión temporal que aporte el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes deberá tener una participación **IGUAL O SUPERIOR AL 30%** en el consorcio o unión temporal y los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo el **5%** de la experiencia requerida, para cada uno de los Grupos (4).
n. Los proponentes se podrán presentar a uno (1) o a los cuatro (4) grupos en los cuales se encuentra estructurado el presente proceso, esto será decisión de los proponentes y estos a su vez deberán cumplir con los requisitos solicitados, dicha experiencia la podrán presentar para cualquiera de los grupo siempre y cuando esta experiencia cumpla con lo solicitado para cada grupo.
o. Si un proponente se presenta a los cuatro (4) grupos, este solo será adjudicatario a máximo dos (2) grupos, si este se encuentra de primero una vez evaluado en los cuatro (4) grupos se escogerán los dos (2) grupos de mayor valor a los que se haya presentado y los dos (2) grupos restantes se adjudicaran a los proponentes que se encuentren en el segundo orden después de evaluados.
p. En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomará el valor según el porcentaje de participación de donde proviene la experiencia.
q. En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomarán las cantidades del contrato y su área en forma absoluta sin tener en cuenta al porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

**Nota 1**: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

**Nota 2**: Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP a los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

### 2.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar los documentos (A o B) que se establecen a continuación, con el fin de soportar la información requerida en el presente proceso. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante:

A. Acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita por la entidad contratante, y/o
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria.

**NOTA 1**: En caso de que el oferente sea extranjero sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar la experiencia de los contratos aportando las respectivas certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con las descripciones y exigencias señaladas en el presente documento, certificaciones que deberán aportarse debidamente apostilladas.

**NOTA 2**: En el caso de certificaciones extranjeras, su valoración se realizará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del contrato y en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV a la fecha del año de suscripción del contrato.

**NOTA 3**: En caso de que el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se sumarán las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de experiencias de cada uno de sus integrantes, la experiencia solicitada, puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, el oferente deberá presentar en la certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, el porcentaje de participación en dicho contrato, esta experiencia será según su porcentaje de participación en dicha estructura plural, y será válida siempre y cuando sea certificada por la entidad Contratante

**Nota 4:** Con la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO** establecido en el presente proceso.

## 3. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinaran el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

**Para la evaluación de los factores de calificación y ponderación se tendrán en cuenta por separado para cada uno de los grupos a evaluar ya que los oferentes se pueden presentar a los cuatro (4) grupos pero máximo se podrá adjudicar a dos (2) de estos grupos.**

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos distribuidos así:

| CRITERIO DE PONDERACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA | 70 PUNTOS |
| FACTOR DE CALIDAD | 19 PUNTOS |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 PUNTOS |
| INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 1 PUNTO |
| **TOTAL PUNTAJE** | **100 PUNTOS** |

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la USPEC escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, artículo 35.

### 3.1. FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA (70 PUNTOS)

Para realizar la oferta económica de cada uno de los grupos, a continuación, se presenta el valor total de cada grupo:

| GRUPO | REGIONAL | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | Central | $ 1.647.976.599,00 |
| 2 | Noroeste | $ 1.086.714.236,00 |
| | Viejo Caldas | |
| 3 | Norte | $ 871.203.553,00 |
| | Oriente | |
| 4 | Occidente | $ 894.105.612,00 |

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

I. El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los precios unitarios establecidos por la USPEC en el Presupuesto Oficial del proceso de selección e igualmente el valor total de cada uno de los ítems y el valor total de la obra deberá estar redondeado al peso;
II. No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el **FORMATO No. 7 OFERTA ECONOMICA**

El valor de la Oferta Económica deberá integrar la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

El presupuesto oficial fue determinado por LA USPEC basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance objeto de las obras, así como el personal que se requieren para el desarrollo del mismo. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el Proponente, dentro de los costos de Administración,

donde se incluyen los Honorarios, sueldos y salarios del personal profesional mínimo requerido para la ejecución de las obras, detallado en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La USPEC seleccionará el método de ponderación de la Oferta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| CONCEPTO | METODO |
|---|---|
| 1 | Mediana Con Valor Absoluto |
| 2 | Media Geométrica con Presupuesto Oficial |
| 3 | Media Aritmética Alta |
| 4 | Media Aritmética Baja |

Para determinar el método de ponderación, la USPEC tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre (oferta económica), sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| RANGO (INCLUSIVE) | CONCEPTO | METODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana Con Valor Absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media Geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media Aritmética Alta |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Media Aritmética Baja |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las Ofertas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

### A. Media con Valor Absoluto

La USPEC calculará el valor de la mediana con los valores de las Ofertas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la USPEC ordena los valores de las Ofertas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

**Nota:** Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**C. Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta, los siguientes Anexos: **FORMATO N. 7 OFERTA ECONOMICA**

**NOTA 1:** Cuando el valor total de la oferta económica presente precios artificialmente bajos, el proponente deberá realizar sus justificaciones anexando la documentación pertinente. Si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido se rechazara la propuesta.

### 3.1.1. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica diligenciando el Formato No.7. Allí indicarán las tarifas ofrecidas para la realización de las actividades, las cuales expresarán en porcentaje (%) respecto al valor unitario contenido en el Anexo No. 1 INTERVENCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA.

EL PORCENTAJE del AIU, será propuesto únicamente para la ejecución de las obras de rehabilitación de la infraestructura.

En el Anexo No. 1 se presentan los listados de PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA de la entidad, los cuales son inmodificables, so pena de RECHAZO de la oferta.

Además de lo anterior, el proponente debe formular su propuesta económica teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Todos los valores deben estar expresados en porcentajes y deberá ser el mismo para todos los ítems del listado.
- Todos los valores deberán estar ajustados a dos decimales. (ejemplo: 100,00%).

- Todos los costos incurridos para cumplir con los requerimientos de ejecución de obras descritos en este pliego, deben estar incluidos en la tarifa propuesta y no tendrán medida ni pago por separado.
- La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, estarán a cargo exclusivo del contratista.
- El porcentaje ofertado en la propuesta económica no podrá ser superior al 100%.
- No podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación y descripción), ni las unidades de medida.
- Para el desarrollo de las actividades de rehabilitación de infraestructura (componente de obra), el proponente deberá cotizar el AIU. De igual manera, será obligación del proponente adjudicatario presentarlo previo a la firma del acta de inicio, con los ajustes si fuese el caso, realizados en la audiencia pública de adjudicación, conservando fijos los porcentajes allí revisados de su propuesta. Para ello deberá realizar su ejercicio de cálculo del AIU, considerando, entre otros costos, los correspondientes a: personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración de planos récord; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos y pólizas; depósitos, adecuación de vías y accesos, campamentos, Planes de Manejo de Tránsito y todos los demás costos, gastos y tributos que sean necesarios para el cabal cumplimento del objeto contractual.

Nota 1: El porcentaje del A.I.U para el desarrollo de las actividades de rehabilitación de infraestructura en ningún caso podrá ser superior al 24,00% so pena de rechazo. El proponente deberá realizar una adecuada planeación de los costos en que incurrirá para la ejecución del objeto contractual, de tal forma que si porcentaje de imprevistos propuesto resulta insuficiente, el proponente asumirá el mayor valor de imprevisto que se genere.

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

### 3.1.2. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la tercera (3) cifra decimal, de tal manera que si la cuarta (4) cifra decimal es inferior a cinco (5) la tercera cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la cuarta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la tercera cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HABIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

### 3.2. FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 19 PUNTOS)

Para este caso, el proponente deberá presentar junto con la presentación de su propuesta los siguientes ofrecimientos adicionales con los cuales podrá obtener un puntaje máximo de 19 puntos, distribuidos así:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Implementación aparatos y dispositivos dirigidos al ahorro de recursos | 10 Puntos |
| Ofrecimiento Incentivo | 9 Puntos |

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| **Total** | **19 Puntos** |

### 3.2.1. IMPLEMENTACION APARATOS Y DISPOSITIVOS DIRIGIDOS AL AHORRO DE RECURSOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la obtención del puntaje relacionado con este factor, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 9**, en la que se compromete a implementar en las intervenciones de atención primaria, aparatos y dispositivos eficientes (economizadores o ahorradores) dirigidos al ahorro de recurso como el agua y electricidad, de acuerdo a las siguientes acciones técnicas:

- Instalación de sanitarios de bajo consumo (Sanitarios con descargas inferiores a 9 ltf. "litros por función").
- Instalación de grifos y duchas de mayor eficiencia.
- Incorporación de dispositivo que reduce el caudal de agua incrementando la presión en grifos.
- Instalación de bombillas ahorradoras y equipos eléctricos de bajo consumo (Lámparas compactas fluorescentes "CFLs", lámparas T5 y T8, luminarias LED).
- Incorporación de reguladores lumínicos, que controlan la intensidad de las luminarias.

Lo anterior, aplicando el concepto de sostenibilidad en la infraestructura de uso carcelario, permite contribuir no solo al mejoramiento de la calidad del espacio habitable de la población privada de la libertad, sino que a su vez reducir los costos tarifarios por consumo.

### 3.2.2. OFRECIMIENTO DE INCENTIVO (MÁXIMO 9 PUNTOS)

Para este caso, el proponente deberá presentar junto con la presentación de su propuesta los siguientes ofrecimientos adicionales con los cuales podrá obtener un puntaje máximo de 9 puntos, distribuidos así:

| | CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **A** | Ofrecer la contratación de por lo menos el 10% de la mano de obra no calificada proveniente del Departamento, el cual debe ser contratado durante el 100% de la ejecución del contrato. El oferente deberá oficiar a los entes territoriales para informar el inicio del proyecto y solicitar las hojas de vida del personal. | 5 Puntos |
| **B** | Ofrece dos capacitaciones en el objeto del contrato (mínimo dos (2) horas por capacitación), dirigidas tanto al personal del contrato que presta el servicio como al personal de la Entidad. Los temas de la capacitación se definirán en acuerdo con la USPEC. Las capacitaciones para el personal de la Entidad se deben realizar en las instalaciones de la USPEC. | 4 Puntos |
| | **TOTAL PUNTAJE FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD** | **9 Puntos** |

La verificación del factor técnico de calidad la realizará la USPEC, a través de los anexos los cuales deberán estar debidamente suscritos por el Representante Legal y de no ser aportados dentro de la oferta no serán susceptibles de puntuación.

**Nota 1**. Para la asignación del puntaje del criterio A, se deberá remitir el **FORMATO No. 10A** ofrecimiento de mano de obra no calificada, debidamente firmado por el Representante Legal donde se acepta esta condición y mantiene durante la ejecución del contrato.

**Nota 2**. Para la asignación del puntaje del criterio B, se deberá remitir el **FORMATO No. 10B** ofrecimiento de capacitaciones, debidamente firmado por el Representante Legal donde se acepta esta condición y mantiene durante la ejecución del contrato.

### 3.3. INCORPORACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, la USPEC otorgará el UNO por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente Licitación Pública, es decir Un (1) PUNTO, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos en el **FORMATO No. 11 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**Nota:** Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la **EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE** registrada en el RUP.

Responsables del Anexo 2 – Requisitos Tecnicos Habilitantes y Ponderables:

**HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ**
Contratista Dirección de Gestión Contractual
Evaluador Técnico

**CARLOS ARTURO RUEDA MARTINEZ**
Contratista Dirección de Gestión Contractual
Evaluador Técnico

Reviso: Arq. Jorge Alejandro Almonacid Barriga – Subdirectora de Construcción y Conservación